

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:	FECHA DE LA SESIÓN
JGL/2025/39	La Junta de Gobierno Local	30 de septiembre de 2025.

JOSÉ MARÍA PASTOR GARCÍA, Secretario General del Ayuntamiento de Zamora, del que es su Alcalde-Presidente D. Francisco Guarido Viñuela,

CERTIFICO:

Que en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada en la fecha arriba indicada, se adoptaron, entre otros (en extracto), los siguientes acuerdos:

1.- EXPEDIENTE JGL/2025/38. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Se acuerda, por unanimidad de los asistentes (9 del total de 9), aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 23 de septiembre de 2025 en los mismos términos en que quedó redactada.

2.- CONTRATACIÓN:

2.1.- EXPEDIENTE 12595/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE ANULACIÓN DE DOCUMENTOS CONTABLES Y EMISIÓN DE NUEVOS DOCUMENTOS PARA INICIAR NUEVO PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DEL “SUMINISTRO, MONTAJE, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA LA NUEVA SEDE DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE ZAMORA”.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: nueve (9), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (9 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Anular los documentos RC: 2023.2.0027919.000, con cargo a la partida 2024.132.01-625.00 MOBILIARIO Y ENSERES, Documento de Autorización del gasto: 2024.2.0037759.000 por importe de 219.706,97E€ y documento de Disposición de gasto: 2025.2.0011748.000 por importe de 144.565,96€.

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



SEGUNDO: Emitir documento RC por importe de 230.000,00€ con cargo a la partida 132.01-625.00 MOBILIARIO Y ENSERES al objeto de poder iniciar el nuevo procedimiento de licitación del “SUMINISTRO, MONTAJE, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA LA NUEVA SEDE DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE ZAMORA.

2.2.- EXPEDIENTE 5592/2024. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE AL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE - TRAMO AVDA. DEL MENGUE Y CALLE ENTREPUENTES.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: nueve (9), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (9 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: AUTORIZAR Y DISPONER el gasto por importe de CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (58.520,87 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 16101-61906 a favor de EXFAMEX S.L. con C.I.F. B49160567 relativa a la propuesta de gasto del contrato de obras de ampliación de la red de abastecimiento de agua potable de Zamora. Tramo: Avenida del Mengue y calle Entrepuentes con el fin de ampliar el documento contable D inicialmente emitido 2024.2.0031530.000, con motivo de las variaciones al alza en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, de conformidad con la certificación suscrita por D. Roberto Carlos Hidalgo Vega, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, y D. David Moreno Rodríguez, Ingeniero de Obras Públicas en fecha 24 de septiembre de 2025.

SEGUNDO: Significar que el presente acto es definitivo y pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo los recursos que se señalan en la correspondiente notificación.

3.- SERVICIOS SOCIALES:

3.1.- EXPEDIENTE 7288/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA DE ZAMORA Y LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: nueve (9), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es





Grupo Municipal Socialista (2).
VOTOS EN CONTRA: ninguno.
ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (9 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente y conceder una Subvención, a través del Convenio de colaboración que se adjunta como Anexo I, a la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTO AUTISTA DE ZAMORA -ZAMORA T.E.A.- con C.I.F. nº G70894548, por importe de 60.000,00 euros, que tendrá como fin el desarrollo del "PROYECTO DE REFORMA Y ADECUACIÓN DE LOCAL PARA LA APERTURA DE UN CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS CON TEA " y que se destinará a gastos ordinarios a realizar entre el 01 de noviembre de 2024 y 31 de octubre de 2025.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTO AUTISTA DE ZAMORA -ZAMORA T.E.A.- , con C.I.F. nº G70894548, por importe de 60.000,00 euros con cargo al documento de retención de créditos para gastar número 2025.2.0015280.000, emitido por la Intervención municipal.

****TERCERO.-****Notificar al interesado el otorgamiento de la concesión de la subvención.

CUARTO.- Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

ANEXO

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTO AUTISTA DE ZAMORA -ZAMORA T.E.A.- REUNIDOS

De una parte D. Francisco Guarido Viñuela, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zamora con CIF nº P4930500F y domicilio en Plaza Mayor nº 1 de Zamora, asistido por D. José María Pastor García, Secretario General de la corporación municipal.

De otra parte, (...), representante de la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTO AUTISTA DE ZAMORA -ZAMORA T.E.A.- (en adelante, ZAMORA TEA) con C.I.F. nº G70894548 y domicilio en C/ Rabiche 1-A, nº 5 de Zamora.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal y poder suficiente para el otorgamiento del presente convenio y

MANIFIESTAN

Más allá del sistema de responsabilidad pública de Servicios Sociales consagrado en la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León (LSSCYL), es fundamental la iniciativa privada y el denominado tercer sector, en cuanto agentes que complementan la actuación de los poderes públicos.

Partiendo de la complejidad organizativa consecuencia de la distribución de competencias

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



entre distintas administraciones públicas, de los numerosos agentes intervinientes y de las diversas redes de recursos que confluyen en el ámbito de la protección social en todas sus dimensiones, resulta imprescindible el establecimiento de mecanismos de coordinación y colaboración entre todos ellos.

Por tanto, las administraciones públicas tienen que actuar en coordinación con las entidades de iniciativa social o privada que sean titulares de recursos, programas, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones de carácter socio-sanitario integrados en el sistema de protección social. Todo ello para conseguir la sinergia entre todas las entidades proveedoras de servicios que participan en el sistema logrando una actuación conjunta, integral y coherente que redunde en una mejora de los procesos y los productos de la protección a la sociedad.

Por otra parte, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en su artículo 22.2. a) dispone que podrán concederse de forma directa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

La ASOCIACIÓN ZAMORA TEA se crea en 2024 con el fin de promover el bien común de las personas con Trastorno del Espectro Autista colaborando, entre otros objetivos, con toda clase de organismos y entidades públicas y privadas en la resolución de la problemática de las personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA).

El proyecto objeto de subvención nace de la necesidad de ofrecer recursos específicos a personas con TEA en edad adulta, etapa en la que suele desaparecer el acompañamiento institucional. El objetivo es crear un entorno estructurado y adaptado que facilite el desarrollo personal, la autonomía y la inclusión social a través de un programa terapéutico y ocupacional especializado. El proyecto se incorpora como una acción estratégica dentro del programa de la asociación, complementando las iniciativas de sensibilización, apoyo a familias, intervención terapéutica puntual y formación que ya se vienen desarrollando. Supone dar un paso fundamental hacia la consolidación de una red estable de apoyos, orientada no solo a la infancia, sino también a la etapa adulta. Además, la creación del Centro de Día introduce un enfoque integral e innovador en la intervención con personas con TEA, combinando atención terapéutica, desarrollo personal, formación funcional y ocupacional, así como asistencia individualizada a través de la figura del asistente personal. Este enfoque permite ampliar la acción de la asociación desde la atención puntual o parcial hacia una atención diaria, continuada y profesionalizada, mejorando así la calidad de vida de las personas con TEA y sus familias.

El proyecto supone crear y poner en funcionamiento un Centro de Día específico para personas adultas con Trastorno del Espectro Autista (TEA) en la provincia de Zamora, que proporcione atención integral, especializada y continuada, con el fin de mejorar su calidad de vida, fomentar su autonomía personal, social y funcional, y ofrecer un recurso estable y adaptado a sus necesidades en un entorno con escasos recursos para las personas con TEA. Los Objetivos específicos son: 1. Adecuar y equipar un espacio físico accesible y funcional para su uso como Centro de Día, que cuente con salas de intervención, talleres, zonas comunes y servicios adaptados a las necesidades del colectivo con TEA. 2. Ofrecer una atención terapéutica individualizada y especializada, a través de intervenciones profesionales en psicología, pedagogía terapéutica, logopedia y terapia ocupacional, orientadas a mantener y potenciar las capacidades cognitivas, emocionales, comunicativas y funcionales de las personas con TEA. 3. Desarrollar talleres ocupacionales y actividades estructuradas, adaptadas al perfil de cada usuario, que fomenten la autonomía, la



adquisición de habilidades para la vida diaria y la participación activa en su entorno. 4. Introducir la figura del asistente personal como apoyo directo a las personas con TEA en sus rutinas diarias, desplazamientos, comunicación y toma de decisiones, favoreciendo su autodeterminación y su integración comunitaria. 5. Proporcionar un entorno seguro, predecible y estructurado, que reduzca la ansiedad, facilite la anticipación y favorezca la estabilidad emocional, aspectos clave para el bienestar de las personas con TEA. 6. Aliviar la carga de las familias cuidadoras, ofreciendo un recurso especializado y confiable que permita la conciliación familiar y laboral, y contribuya a reducir el estrés y la sobrecarga asociada al cuidado continuado. 7. Garantizar el acceso a un recurso esencial en un entorno mayoritariamente rural, asegurando así la equidad territorial en el acceso a apoyos adecuados. 8. Fomentar la inclusión social y la visibilidad del colectivo, estableciendo una red de colaboración con instituciones, entidades y profesionales del entorno, y desarrollando acciones de sensibilización que promuevan una sociedad más justa e inclusiva.

El Ayuntamiento de Zamora, dada la naturaleza y alcance del proyecto para el municipio de Zamora, lo ha incluido en el régimen de concesión directa, a través de una subvención nominativa en su Presupuesto General.

Del mismo modo resulta oportuna la formalización de este convenio, por cuanto se trata de sufragar gastos para el desarrollo del proyecto y su posterior actividad. Y a estos efectos, el Ayuntamiento considera que, con la concesión de esta subvención nominativa, hace uso de sus competencias propias en materia de inclusión social según especifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y, más específicamente, en la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León.

Este Ayuntamiento considera que el PROYECTO DE REFORMA Y ADECUACIÓN DE LOCAL PARA LA APERTURA DE UN CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS CON TEA que pretende desarrollar la ASOCIACIÓN ZAMORA TEA tiene un marcado interés público, por lo que la colaboración entre ambas entidades supone un fortalecimiento del Sistema de Protección de responsabilidad pública de los Servicios Sociales en el municipio de Zamora.

La finalidad de este Convenio es articular, por tanto, la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Zamora y la ASOCIACIÓN ZAMORA TEA para el desarrollo de dicho PROYECTO en el municipio de Zamora.

Se concreta en una subvención nominativa del Ayuntamiento de Zamora a la ASOCIACIÓN ZAMORA TEA por importe de 60.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 23103 78900, para cubrir los gastos del Proyecto de REFORMA Y ADECUACIÓN DE LOCAL PARA LA APERTURA DE UN CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS CON TEA en el municipio de Zamora, desde el 1 de noviembre de 2024 hasta el 31 de octubre de 2025.

Dicha subvención está incluida como subvención nominativa directa en el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora para el ejercicio 2025, aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 17 de diciembre de 2024 y Decreto de 25 de mayo de 2025.

Asimismo, la subvención se encuentra incluida como subvención nominativa en la Base 27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2025 en vigor.

Por consiguiente, dada la importancia que tiene para este Excmo. Ayuntamiento de Zamora la labor que desarrolla la ASOCIACIÓN ZAMORA TEA, las partes acuerdan este convenio en base a las siguientes:

CLÁUSULAS

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es la articulación de la colaboración entre la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTO AUTISTA DE ZAMORA -ZAMORA T.E.A.- (en adelante ZAMORA TEA) con CIF nº G70894548 y el Excmo. Ayuntamiento de Zamora con CIF nº P4930500F para el desarrollo del PROYECTO DE REFORMA Y ADECUACIÓN DE LOCAL PARA LA APERTURA DE UN CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS CON TEA en el municipio de Zamora, entre el 1 de noviembre de 2024 y el 31 de octubre de 2025.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

En cuanto a la financiación se debe estar a lo establecido en el artículo 32.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), que establece que "salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria".

La aportación del Excmo. Ayuntamiento de Zamora se llevará a cabo a través de la concesión de una subvención a la ASOCIACIÓN ZAMORA TEA por importe de 60.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 23103 78900 del presupuesto municipal vigente, cuyas Bases de Ejecución recogen en la Base Vigésimoséptima el carácter de subvención nominativa a dicha aportación.

El porcentaje de financiación del proyecto o programa subvencionado es el siguiente:

- Subvención solicitada (s): 60.000,00 euros.
- Importe presupuesto presentado (p): 178.898,50 euros.
- Porcentaje de financiación del proyecto (f): $f=100 \times 60.000 / 178.898,50 = 33,54\%$

Donde f es el porcentaje de financiación, s es el importe de la subvención solicitada y p es el importe del presupuesto presentado por el beneficiario o la beneficiaria.

También hay que atender a lo determinado por el artículo 19.3 de la LGS, que establece que "el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada".

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA PARTE BENEFICIARIA

Constituyen obligaciones de la parte beneficiaria:

- 1.- Presentar, con carácter previo a la firma de este Convenio, la siguiente documentación:
 - Memoria explicativa de actividades
 - Presupuesto equilibrado de ingresos y gastos.
 - Destino de los fondos a percibir.
 - Fotocopia N.I.F.
 - Datos bancarios
 - Certificado de estar al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



Tributaria.

-Certificado de estar al corriente de pagos con la Tesorería General de Seguridad Social.

-Declaración jurada de reunir las condiciones exigidas para la obtención de subvenciones de las Administraciones Públicas y no hallarse en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora que impida obtener la condición de beneficiario de las mismas, junto con el documento acreditativo del cargo del declarante.

2.- Realizar la actividad subvencionada y justificar su financiación, de acuerdo con la memoria presentada, conforme lo establecido en este Convenio y en la resolución o acuerdo de concesión.

3.- Presentar la documentación justificativa de la subvención concedida en tiempo y forma de acuerdo con los parámetros establecidos en la resolución de concesión y en el presente Convenio.

4.- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad, así como el control financiero e inspección de la aplicación de la subvención concedida, efectuados por la Entidad concedente de la subvención.

5.- Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora, tan pronto como sean conocidas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos, las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para su otorgamiento, así como la aceptación de otras subvenciones, ayudas públicas o privadas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

6.- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones.

7.-Hacer constar expresamente la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Zamora en toda publicación, anuncios, dípticos o cualquier otro material publicitario relativo a las actividades subvencionadas. En el caso de programas informáticos, en el propio software deberá figurar el carácter de actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Zamora.

8.-Cualesquiera otras establecidas legal o reglamentariamente.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN

1.- Plazo de justificación: La justificación por el/la perceptor/a de la subvención deberá de realizarse en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad, hasta el 30 de noviembre de 2025, de acuerdo con lo establecido en los parámetros del presente convenio y de la resolución o acuerdo de concesión.

2.- Totalidad del proyecto: La justificación se hará por la totalidad del proyecto presentado o de sus modificaciones, incluido el supuesto de financiación propia o subvenciones concurrentes.

Para que se realice el pago íntegro de la subvención otorgada será preciso justificar gastos definidos como subvencionables por, como mínimo, el importe del presupuesto presentado en el expediente de la subvención otorgada.

El importe final de la subvención vendrá limitado por el importe final justificado, de acuerdo con la resolución o acuerdo de concesión, sin que en ningún caso pueda existir exceso de financiación sobre el coste de la actividad o proyecto, en cuyo caso el importe de la

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



subvención correspondiente a dicho exceso será reducido o reintegrado si se hubiera pagado.

3.- Documentación justificativa: La documentación justificativa a presentar por el beneficiario es la siguiente:

a).-Memoria de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos respecto del proyecto presentado para la obtención de la subvención.

b).-Relación detallada de la totalidad de los ingresos, subvenciones, ayudas, o recursos para la misma finalidad que constituye el objeto del presente Convenio, con independencia de su procedencia.

c).-Relación clasificada de gastos de la actividad, hasta cubrir el montante del 100% de la actividad subvencionable, con indicación del proveedor, número de factura, concepto, fecha de factura, importe, fecha de pago, y modo de pago.

d).-Facturas originales o nóminas acreditativas del pago de los gastos que se relacionan en la clasificación del punto anterior, haciendo constar el porcentaje de las mismas que ha sido utilizado para la presente justificación.

- Junto a cada documento justificativo del gasto, se acompañará el documento acreditativo del pago.

- En el caso de no tener obligación de emitir facturas de acuerdo con el Real Decreto 1619 /2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, servirá como justificante cualquier documento admitido con valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa (como los recibís firmados, junto con el justificante bancario que acredita el pago realizado). Si finalmente el profesional o entidad fuese reclamado por Hacienda por no estar dado de alta en el IAE, no se podría derivar responsabilidad alguna para la administración concedente de la subvención, que se limita a verificar la ejecución del gasto y el abono del mismo como medio de justificación de la subvención concedida, en virtud de la aportación de documentos válidos en el tráfico mercantil o eficaces en el plano administrativo.

- Cuando un documento acreditativo de la realización de gasto implique, legal o reglamentariamente, la obligación de proceder a una retención a favor de la Hacienda Pública, deberá acreditarse dicha retención, mediante su reflejo en dicho documento, así como el ingreso a favor de la misma.

- Documento acreditativo del modo de pago: Sólo se admitirán pagos realizados por transferencia bancaria, debiendo presentar copia del justificante o apunte bancario correspondiente a las facturas, u otros documentos válidos en el tráfico mercantil, presentadas.

QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables aquellos que por su naturaleza sean necesarios para el desarrollo del Proyecto de Inversión objeto de la subvención y estén directamente relacionados con el mismo, realizados entre el 1 de noviembre de 2024 y el 31 de octubre de 2025.

SEXTA.- SUBCONTRATACION

El beneficiario podrá subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada hasta el límite del 75% del importe de dicha actividad.

SÉPTIMA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN. ANTICIPO.

El pago de la subvención se realizará una vez se hubiera procedido a la oportuna



justificación de los gastos subvencionados y a partir de la aprobación de la cuenta justificativa.

Cabe el pago fraccionado de acuerdo con el ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, previa justificación de los gastos realizados.

En ningún caso se realizará el pago de la subvención si el beneficiario o la beneficiaria no se encontrara, en el momento de dicho pago, al corriente de sus obligaciones tributarias con las Haciendas Estatal y Local y con la Seguridad Social.

Podrá haber el anticipo de hasta el 100% del importe de la subvención concedida con las garantías que el Ayuntamiento de Zamora especifique estando la asociación sujeta, en cualquier caso, al régimen de justificación especificado en el Convenio así como a las instrucciones que el Ayuntamiento de Zamora, en cumplimiento de la normativa de subvenciones aplicable, establezca.

OCTAVA. - CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas en el presente convenio dará lugar a la obligación por la entidad perceptora del reintegro de la ayuda económica recibida, pudiendo el Ayuntamiento rescindir el convenio, decaerá su derecho a la percepción de la subvención, se verá reducido el montante de la subvención nominativa (en caso de incumplimiento parcial), o, en su caso, procederá la apertura del correspondiente expediente de reintegro de la subvención otorgada, sin perjuicio de las responsabilidades en que la entidad pudiera incurrir por aplicación de lo dispuesto en la legislación estatal reguladora de las subvenciones -la LGS y el RGS- y demás normativa de aplicación.

La falta de justificación o la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, producirán la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, sin perjuicio de la apertura, en su caso, del correspondiente expediente sancionador.

En el supuesto de haber percibido total o parcialmente dicho importe, deberá procederse a su reintegro más el interés de demora (interés legal del dinero vigente a lo largo del período en el que el interés de demora resulte exigible, incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente), que se computará desde la fecha de percepción del pago de la subvención.

NOVENA.- SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

El Excmo. Ayuntamiento de Zamora, a través de la Concejalía de Servicios Sociales, velará por el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos asumidos en el presente Convenio, y en general del buen fin del mismo.

Las cuestiones de aplicación, interpretación y efectos, que no puedan ser solventadas por las partes serán resueltas por el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Las partes acuerdan, con renuncia expresa y consentida a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieran corresponderles en derecho, someterse expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Zamora para cualquier discrepancia, conflicto o litigios que se deriven sobre el cumplimiento, ejecución o interpretación del presente Convenio.



DÉCIMA.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD

1.- *Compatibilidad: La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, siempre y cuando no se supere el presupuesto total de la actividad subvencionable.*

2.- *Obligatoriedad de comunicación de otros ingresos: La entidad deberá comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora la obtención de otras ayudas o subvenciones que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca o, en todo caso, simultáneamente junto con la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*

3.- *Cálculo de posibles excesos de financiación del proyecto subvencionado: Atendiendo al último inciso del artículo 32.1 del RLGS, que establece que "salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria".*

4.- *Consecuencias de la obtención de otros ingresos en la justificación de la subvención: Además debe de tenerse en cuenta lo prescrito por el artículo 30.4 de la LGS, relativo a la justificación, que determina que "cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas".*

Como consecuencia, el artículo 72.2.e) del RGLS, entre la documentación que debe incorporar la cuenta justificativa, exige "una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia".

En el supuesto de que la suma de las "subvenciones, ayudas, ingresos o recursos" supere el coste de la actividad, la cuantía final de la subvención deberá reducirse hasta igualar ingresos y costes.

En el caso de que se hubiere producido el pago de toda o parte de la subvención, y de acuerdo con el artículo 34 de la LGS, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.

UNDÉCIMA. - VIGENCIA DEL CONVENIO

El convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma hasta la finalización de los trámites de justificación y pago de la subvención y, en cualquier caso, no más allá del 31 de diciembre de 2025.

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



La subvención objeto del presente convenio abarca la actividad desarrollada desde el 1 de noviembre de 2024 al 31 de octubre de 2025.

DUODÉCIMA. - PUBLICIDAD

Cualquier actividad promocional se realizará previo acuerdo de las partes. En todas aquellas actividades realizadas con relación al presente convenio que conlleven divulgación, difusión o publicación, se hará constar expresamente que se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Excmo. Ayuntamiento de Zamora y la entidad firmante.

A tal efecto, constará el siguiente texto y escudo del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

COLABORA:



Se utilizará siempre en lugar preferente, en igualdad de condiciones y tamaño con el logotipo que, en su caso, utilice la entidad subvencionada, y guardando estas proporciones.

DÉCIMOTERCERA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto en el convenio, se aplicarán la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, las Bases de Ejecución del Presupuesto, restantes normas de derecho administrativo que, en su caso sean aplicables y, en su defecto se aplicarán las normas de derecho privado.

DÉCIMOCUARTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal, las partes quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto de las mismas, incluidos en el presente convenio o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, van a ser tratados informáticamente y serán incluidos en sendos ficheros, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación de colaboración y, en su caso, cedidos a aquellas Administraciones Públicas que legalmente tengan derecho a ello, para lo cual los comparecientes prestan su consentimiento. Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los domicilios que figuran en el encabezamiento de este convenio.

El personal que intervenga en la prestación de las actuaciones objeto de este convenio viene obligado, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios del mismo, a respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento, (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016.

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio.

EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

LA ASOCIACIÓN ZAMORA TEA “

4.- URBANISMO:

4.1.- EXPEDIENTE 9900/2022. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE EDIFICIO PARA 10 VIVIENDA Y LOCALES COMERCIALES, TRASTEROS Y PISCINA EN C/ AMARGURA, 9.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: nueve (9), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (9 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Conceder a (...) en representación de URJAM URBANIZADORA JAMBRINA MARQUES, S.L. Licencia Urbanística para Proyecto Básico de Rehabilitación y Ampliación de edificio para 10 viviendas y locales comerciales, trasteros y piscina en C/ Amargura, 9 (parcela catastral 1391302TL7919S), con estricta sujeción al Proyecto BÁSICO MODIFICADO 4º de Rehabilitación de edificio existente (para 10viviendas y aumento de una planta), presentado el 31 de julio de 2025, debiendo tener en cuenta las siguientes prescripciones:

A.- La Licencia otorgada sobre Proyecto Básico no autoriza el inicio de las obras. El promotor deberá aportar el correspondiente Proyecto de Ejecución que deberá contener:

- Estudio de Seguridad y Salud según R.D. 1627/1997.
- Estudio de Gestión de Residuos de Construcción según RD 105/2008.
- Proyecto de Infraestructura común de Telecomunicaciones del edificio de acuerdo con Real Decreto Ley 1/1998.
- Justificación de los niveles sonoros ambientales existentes en la parcela. Ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León, Art. 28.1
- Justificación del cumplimiento de la totalidad de documentos básicos del código Técnico de la Edificación.
- La definición de las instalaciones del edificio, incluidos los sistemas de saneamiento, climatización y ventilación.
- La definición de la totalidad de las obras necesarias, incluidas las de demolición) para la intervención propuesta.

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



B.- Las obras de rehabilitación de la fachada no sobrepasarán la alineación oficial y se ajustarán a la rasante oficial del edificio, debiendo eliminarse los revestimientos superpuestos que sobresalen de la referida alineación.

C.- Respecto a la instalación de abastecimiento de agua se recuerda que deberá comunicar al prestador del servicio toda modificación de la disposición de la instalación y que el **armario para contadores centralizados cumplirá las características del Reglamento regulador de los Servicios Municipales de Abastecimiento de agua potable y saneamiento de Zamora (BOP 21 de Julio de 2016).**

D.- En cumplimiento de las Normas reguladoras del uso Residencial colectivo (Art. 72.1.PGOU) se recuerda:

- En las zonas de cocina incluidas en los salones se instalará un ventilador centrífugo con salida a cubierta que asegure la extracción de 300 m³/h

- **La dimensión mínima de los pasillos de las viviendas es 1,0 m.**

- El tendido de ropa al aire libre no será visible desde vía pública.

- El proyecto básico no define dimensiones de ventanas ni de acristalamientos por lo que no ha sido posible comprobar si son suficientes para la distribución propuesta.

E.- Se recuerda que la altura máxima de la edificación (h) está definida en el Art. 27 del PGOU, precepto al que habrá de estarse.

F.- Respecto al DB USA Seguridad de Utilización y Accesibilidad y siendo aplicable el Código Técnico de la Edificación a las intervenciones en los edificios existentes (Parte I, Artículo 2.3) por lo que el proyecto debe justificar el cumplimiento o la incompatibilidad del cumplimiento del documento básico con la naturaleza de la intervención pudiendo aplicar, bajo criterio y responsabilidad del proyectista, aquellas soluciones que permitan el mayor grado posible de adecuación se indica:

- El proyecto de ejecución describirá el replanteo de la escalera de bajada a la planta sótano justificando el cumplimiento de las características requeridas por la Sección SUA1.4.1 para escaleras de uso restringido.

- Toda intervención que implique el repeldañeado de tramo de la escalera existente obliga a cumplir los requerimientos para escaleras de uso general definidos en la Sección SUA1.4.2, entre otros respetar la anchura del tramo en la meseta y disponer de pasamanos.

- Los acristalamientos que se disponen a una altura superior a 6,0 m sobre la rasante exterior con vidrio transparente cumplirán las condiciones indicadas en SUA 1.5

- En la zona de piscina, por tratarse de una zona de uso común debe disponer de las características que establece la sección SUA 6.

G.- Respecto al DB SI Seguridad en caso de incendio, y siendo aplicable el Código Técnico de la Edificación a las intervenciones en los edificios existentes (Parte I, Artículo 2.3) por lo que el proyecto debe justificar el cumplimiento o la incompatibilidad del cumplimiento del documento básico con la naturaleza de la intervención pudiendo aplicar, bajo criterio y responsabilidad del proyectista, aquellas soluciones que permitan el mayor grado posible de



adecuación se indica:

- El proyecto de Ejecución definirá la sectorización del edificio e identificará los locales de riesgo especial que se proyectan, teniendo en cuenta que en planta baja se proyectan establecimientos independientes.
- Se definirá la reacción al fuego de los elementos proyectados en las fachadas.

H.- Se recuerda que es obligatorio el cumplimiento de las condiciones definidas en el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras de CyL (DECRETO 217/2001).

SEGUNDO. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 apartado 2 de la Ordenanza Municipal reguladora de las licencias urbanísticas y declaraciones responsables de obras (BOP nº 99 de 31 de agosto de 2018), la presentación del Proyecto de Ejecución debe producirse en el plazo máximo de TRES MESES, contados a partir del día siguiente al de notificación del acuerdo de concesión de la licencia. Transcurrido dicho plazo sin haberlo presentado podrá declararse la caducidad de la licencia urbanística concedida."

4.2.- EXPEDIENTE 3042/2024. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL PARA CAFETERÍA-PANADERÍA EN LA CALLE SANTIAGO NÚM. 2 CON ENTRADA POR CALLE SAN TORCUATO.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: nueve (9), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (9 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. - **CONCEDER** a (...) en representación de NUEVELUNAS S.L, **Licencia Ambiental para Cafetería-Panadería** con expedición de bebidas alcohólicas (epígrafe 6.3 del ANEXO de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León) en local sito en C/Santiago nº2 con entrada por C/San Torcuato, con estricta sujeción a la siguiente documentación:

- Memoria de actividad "*LICENCIA DE ACTIVIDAD: CAFETERÍA-PANADERÍA CALLE SANTIAGO N.º 2 LOCAL. ZAMORA PROMOTOR: NUEVE LUNAS S.L.*" suscrita por el Sr. Arquitecto (...), con entrada en el registro electrónico el 21 de febrero de 2024.
- Juego de planos firmados por el Sr. Arquitecto (...), con entrada en el registro electrónico el 23 de febrero de 2024.
- "*PROYECTO LUMÍNICO*" elaborado por el Sr. Arquitecto (...), presentado en registro electrónico el día 6 de marzo de 2024.
- "*PROYECTO ACÚSTICO SEGÚN LA LEY 5/2009 DEL RUIDO DE CASTILLA Y LEÓN*" suscrito por el Sr. Graduado en Ingeniería Industrial (...) y que ha tenido entrada en el registro electrónico el día 9 de abril de 2024.



- Juego de plano *“INSATACIONES ELÉCTRICAS Y FONTANERÍA”* firmado por el Sr Arquitecto (...), con entrada en el registro electrónico el 23 de abril de 2024.
- Fichas técnicas de equipos presentadas en registro electrónico con fecha 15 de mayo de 2024.

Deberá tener en cuenta las siguientes **PRESCRIPCIONES**:

1.- El horno que se pretende instalar es eléctrico y no dispone de salida de humos al exterior.

2.- Se fija el **aforo del local en 77 personas**. Deberá colocarse en lugar visible para el público y junto a la puerta de acceso una placa o cartel donde figure el aforo máximo del local.

El mobiliario de las salas no podrá aumentar ni disminuir, sin previa comunicación a esta administración a efectos de determinar el nuevo aforo.

3.- La actividad objeto de esta licencia, en base a la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, es de **Tipo I**, es decir **SIN EQUIPO DE REPRODUCCIÓN SONORA DE POTENCIA**, entendiendo como tal según lo que se establece en la Disposición Adicional Novena, *“A los efectos de esta ley, en los establecimientos públicos, los televisores de proyección, pantallas planas de más de 106,68 centímetros (42 pulgadas), así como la reproducción de sistemas integrados de vídeo clips o sistemas de reproducción pública de videodiscos láser, el montaje y operación de sistemas de proyección multipantalla, la operación de sistemas karaoke y las instalaciones de hilo musical tendrán la consideración de equipos de reproducción sonora de potencia, y, en cuanto tales, les será de aplicación la misma”* para horario **DIURNO**.

4.- Según lo indicado en el anexo III epígrafe 8 de la Ley del Ruido de Castilla y León, el **ejercicio de esta actividad se realizará con las puertas y ventanas cerradas**.

5.- Con carácter previo al inicio de la actividad el solicitante deberá presentar **declaración responsable de comunicación de inicio de la actividad**, indicando la fecha de inicio de la actividad y aportando la siguiente documentación, la cual **deberá estar en posesión del titular de la licencia antes de presentar la declaración responsable**, esto es:

a) Certificación del Técnico director de la ejecución del proyecto sobre la adecuación de la actividad y de las instalaciones al proyecto objeto de la licencia ambiental. (art. 39 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León)

b) Un informe, realizado por una de las entidades de evaluación a las que se refiere el artículo 18 de la Ley del Ruido de Castilla y León en el que se acredite como mínimo el cumplimiento de:

- Los niveles de inmisión sonora exigidos en el anexo I.
- Los valores de aislamiento acústico exigidos en el anexo III, en el caso de actividades ruidosas ubicadas en edificios habitables.
- Los niveles de inmisión de ruidos de impacto exigidos en el anexo I.5, en el caso de actividades susceptibles de producir molestias por ruido de impacto.

Los ensayos acústicos deberán realizarse en las condiciones más desfavorables, tanto de funcionamiento de la actividad como de ubicación y conformes a lo que se especifica en el



anexo V de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León. (Art. 30.3 de la Ley del Ruido de Castilla y León)

c) Certificado de contrato de seguro que cubra el riesgo de responsabilidad civil por daños al público y a terceros por la actividad desarrollada y demás requisitos exigidos en el art. 6 de la 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

SEGUNDO. - La actividad deberá empezar a ejercerse en el plazo máximo de CUATRO AÑOS desde el otorgamiento de la licencia ambiental, transcurrido el cual la licencia perderá su vigencia.

TERCERO. - Comunicar el presente acuerdo al Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León de conformidad con lo dispuesto en el art. 35 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León de 12 de noviembre de 2015.

4.3.- EXPEDIENTE 17929/2023. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE PRÓRROGA PARA EL INICIO DE LAS OBRAS DE INSTALACIÓN DE PLANTA FOTOVOLTAICA Y LÍNEAS DE EVACUACIÓN, EN DIVERSAS PARCELAS DEL POLÍGONO 2.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: nueve (9), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (9 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO Y ÚNICO.- **CONCEDER** a MEDALLÓN SOLAR S.L. prórroga de **SEIS MESES** para el inicio de las obras para instalación de planta fotovoltaica en Polígono, 2, Parcelas 409, 410, 411, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 424, 425, 1453, 414, 9044 y Línea de Evacuación en Polígono, 2, Parcelas 352, 373, 412, 414, 9043, 9044, 9048, 9050, 9085, 9090, **debiendo iniciar las mismas antes del día 5 de abril de 2026.** “

5.- RECAUDACIÓN:

5.1.- EXPEDIENTE 13787/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PADRÓN COBRATORIO DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA DEL 4º BIMESTRE.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: nueve (9), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor, 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (9 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- La aprobación del Padrón cobratorio de LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA DEL 4B_2025, de 263 páginas y 41.993 recibos, cuyo importe es el siguiente:

- 1.- Metros cúbicos registrados: 793.850 M3
- 2.- Metros cúbicos facturados: 608.352 M3
- 3.- Importe agua: 690.908,30 Euros
- 4.- Impuesto s/Valor Añadido: 69.118,02 Euros
- 5.- Importe Total del Padrón: 760.026,32 Euros

SEGUNDO.- De acuerdo con la instrucción de Recaudación de 5/4/2018:

“Concluido el fin de período voluntario se procederá en el plazo máximo de 5 días hábiles al ingreso de lo recaudado en la cuenta municipal de UNICAJA ES06 2103 4600 8100 3001 4212 rindiendo cuentas de la liquidación.

Se hará una relación de los recibos impagados y suscrita por el Gerente del servicio, y se enviará en el formato pactado para su carga en el programa de Recaudación.

Concluido esas tareas y sólo entonces se podrá facturar los servicios correspondientes al bimestre correspondiente y se procederá al pago de la factura por la Tesorería dentro del plazo legal y de acuerdo con los procedimientos establecidos por el Ayuntamiento.

En lo sucesivo la emisión y notificación de la providencia de apremio se hará desde el Ayuntamiento una vez que se remita para su carga en el programa de Recaudación los recibos impagados.”

TERCERO.- Comunicar a Aquona la aprobación del padrón para que comience los procedimientos de cobro establecidos.

6.1.- EXPEDIENTE 4439/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE ANULACIÓN DE LA FASE A DEL PROCEDIMIENTO SDA 25/2022, APROBADA INICIALMENTE PARA EL SUMINISTRO DE LICENCIAS DE SOFTWARE TIPO OFFICE 365 O EQUIVALENTE.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: nueve (9), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (9 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



Primero.- Anular la Fase A del procedimiento SDA 25/2022 - Exp. 4439/2025, aprobada inicialmente para el suministro de licencias de software tipo Office 365 o equivalente, por haber devenido ineficaz tras la declaración de desierto del procedimiento en fecha 16 de septiembre de 2025.

Segundo.- Anular la retención de crédito plurianual practicada con cargo a las anualidades 2025, 2026, 2027, 2028 y 2029, dejando sin efecto los compromisos presupuestarios asociados al expediente de contratación.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención y a la Tesorería municipales para la anulación contable de las retenciones, así como al Servicio de Contratación, a efectos de cierre del expediente.

Cuarto.- Archivar las actuaciones una vez cumplidos los trámites anteriores.

6.2.- EXPEDIENTE 20202/2021. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE “SERVICIOS POSTALES, TELEGRÁFICOS Y RETORNO DE LA INFORMACIÓN POR VÍA TELEMÁTICA PARA EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA”.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: nueve (9), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local (subsano el error detectado en el Punto Primero de su parte dispositiva), por unanimidad de los miembros presentes (9 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar la prórroga del contrato de “Servicios Postales, Telegráficos y retorno de la información por vía telemática para el Ayuntamiento de Zamora” por un año, es decir desde el 06 de noviembre de 2025 y hasta el 06 de noviembre de 2026 a favor de la empresa SERVICIOS POSTALES ZAYBE S.L CIF B 49241847.

SEGUNDO. Aprobar y disponer, el gasto con cargo a las siguientes partidas para el periodo 06/11/2025 al 31/12/2025

Servicios Sociales	231.00 222.01	2.377€
Servicios Sociales	231.01 222.01	2.377€
Servicios Generales	920.03 222.01	4.755€
OTD	920.14 222.01	22.166€
Rentas	932.02 222.01	47.500€
TOTAL		79.175€

Periodo 01/01/2026 al 06/11/2026

Servicios Sociales	231.00 222.01	14.266,90€
Servicios Sociales	231.01 222.01	14.266,90
Servicios Generales	920.03 222.01	28.533,80€

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



OTD	920.14 222.01	133.000€
Rentas	932.02 222.01	231.000€
TOTAL		421.067,60€

TERCERO. Notificar al contratista la aprobación de la prórroga, con indicación de los recursos pertinentes.

CUARTO. Dar cuenta a la Intervención y Tesorería Municipal a los efectos que procedan.

6.3.- EXPEDIENTE 9637/2024. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEL “PROYECTO DEL NUEVO CAMPO DE FÚTBOL DE HIERBA ARTIFICIAL ANEXO AL ESTADIO RUTA DE LA PLATA EN ZAMORA”.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: nueve (9), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local (subsano el error detectado en el Punto Primero de su parte dispositiva), por unanimidad de los miembros presentes (9 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de fecha 27-06-2025 redactado por (...) Ingeniero de caminos, canales y puertos, de la mercantil A SCALA OBRAS E INGENIERIA SL. denominado “PROYECTO NUEVO CAMPO DE FÚTBOL EN ANEXO DEL ESTADIO RUTA DE LA PLATA” con un PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN 1.085.886,32€

SEGUNDO.- Una vez que se haya aprobado el replanteo, se proceda al inicio de la tramitación del contrato.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos Municipales competentes para su conocimiento y efectos oportunos.”

Y para que conste y surtan sus debidos efectos, se expide la presente certificación, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la advertencia de que el acta que contiene el presente acuerdo certificado, no ha sido aprobada al día de la fecha, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación (art. 206 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es

